

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asunto: Dictamen 18

Expedientes Números: 16, 22, 90, 94, 118, 125, 133, 141, 218, 227, 234, 239, 255, 256, 263, 276, 279, 281, 286, 315, 327, 328, 335, 337, 345, 373, 380, 387, 388, 389, 392, 395, 399, 401, 402, 423, 432, 437, 455, 458, 462, 469, 473, 494, 504, 510, 516, 533, 536, 540, 541, 1883, 1884, 1887, Y 1888.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagesima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

**ANTECEDENTES:**

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagesima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC DISTRITO TLAXIACO; MAZATLÁN DE FLORES, DISTRITO TEOTITLÁN; TANICHE, DISTRITO EJUTLA; TLALIXTAC DE CABRERA, DISTRITO CENTRO; SANTIAGO COMALTEPEC, DISTRITO IXTLAN DE JUAREZ; SANTA GERTRUDIS, DISTRITO ZIMATLÁN; NUEVO ZOQUIAPAM DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN MIGUEL DEL PUERTO, DISTRITO POCHUTLA; SAN ANDRES HUAYAPAM, DISTRITO CENTRO; SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN CHILATECA, DISTRITO OCOTLÁN; SAN PABLO CUATRO VENADOS, DISTRITO ZAACHILA; SAN VICENTE COATLÁN, DISTRITO EJUTLA; SAN JUAN LACHAO, DISTRITO JUQUILA; SANTA CATARINA LOXICHA, DISTRITO POCHUTLA; SAN ANTONINO MONTE VERDE, DISTRITO TEPOSCOLULA; VILLA DIAZ

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORDAZ, DISTRITO TLACOLULA; TRINIDAD VISTA HERMOSA, DISTRITO TEPOSCOLULA; LA REFORMA, DISTRITO PUTLA; TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, DISTRITO MIXE; SAN JUAN PETLAPA, DISTRITO CHOAPAM; SANTA MARÍA CORTIJO, DISTRITO JAMILTEPEC; SAN MARTIN TOXPALAN, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN JUAN JUQUILA MIXES, DISTRITO YAUTEPEC; SANTA CATARINA IXTEPEJI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN JUAN IHUALTEPEC, DISTRITO SILACAYOAPAM; SANTA MARÍA SOLA, DISTRITO SOLA DE VEGA; SAN LORENZO CACAOTEPEC, DISTRITO ETLA; SAN MELCHOR BETAZA, DISTRITO, VILLA ALTA; SITIO DE XITLAPEHUA, DISTRITO MIAHUATLÁN; FRESNILLO DE TRUJANO, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN SEBASTIAN ABASOLO, DISTRITO TLACOLULA; SAN ANDRÉS SINAXTLA, DISTRITO NOCHIXTLAN; SAN NICOLÁS HIDALGO, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN JUAN TABAÁ, DISTRITO VILLA ALTA; SANTA MARIA YOLOTEPEC, DISTRITO TLAXIACO; SAN MARTÍN ITUNYOSO DISTRITO TLAXIACO; ASUNCIÓN CACALOTEPEC, DISTRITO MIXE; SAN PEDRO IXTLAHUACA, DISTRITO CENTRO; MAGDALENA TEITIPAC, DISTRITO TLACOLULA; SANTA INES DEL MONTE, DISTRITO ZAACHILA; SANTA MARÍA ALOTEPEC, DISTRITO MIXE; SANTO DOMINGO CHIHUITÁN, DISTRITO TEHUANTEPEC; NEJAPA DE MADERO, DISTRITO YAUTEPEC; SANTIAGO APOALA, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SAN BARTOLOME AYUTLA, DISTRITO TEOTITLÁN; SANTO DOMINGO XAGACIA, DISTRITO VILLA ALTA; SAN MARTIN PERAS, DISTRITO JUXTLAHUACA; SAN PEDRO YARENI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA CRUZ TAYATA, DISTRITO TLAXIACO; SANTA CATARINA TAYATA, DISTRITO TLAXIACO; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, DISTRITO NOCHIXTLAN; SAN JUAN ACHIUTLA, DISTRITO TLAXIACO; SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO JUXTLAHUACA Y SANTA MARÍA MIXTEQUILLA DISTRITO TEHUANTEPEC.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales mencionadas en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y

72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

Las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el Estado y la Nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada Municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC DISTRITO TLAXIACO; MAZATLÁN DE FLORES, DISTRITO TEOTITLÁN; TANICHE, DISTRITO EJUTLA; TLALIXTAC DE CABRERA, DISTRITO CENTRO; SANTIAGO COMALTEPEC, DISTRITO IXTLAN DE JUAREZ; SANTA GERTRUDIS, DISTRITO ZIMATLÁN; NUEVO ZOQUIAPAM DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN MIGUEL DEL PUERTO, DISTRITO POCHUTLA; SAN ANDRES HUAYAPAM, DISTRITO CENTRO; SAN BERNARDO MIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN CHILATECA, DISTRITO OCOTÁN; SAN PABLO CUATRO VENADOS, DISTRITO ZAACHILA; SAN VICENTE COATLÁN, DISTRITO EJUTLA; SAN JUAN LACHAO, DISTRITO JUQUILA; SANTA CATARINA LOXICHA, DISTRITO POCHUTLA; SAN ANTONINO MONTE VERDE, DISTRITO TEPOSCOLULA; VILLA DIAZ ORDAZ, DISTRITO TLACOLULA; TRINIDAD VISTA HERMOSA, DISTRITO TEPOSCOLULA; LA REFORMA, DISTRITO PUTLA; TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, DISTRITO MIXE; SAN JUAN PETLAPA, DISTRITO CHOAPAM; SANTA MARÍA CORTIJO, DISTRITO JAMILTEPEC; SAN MARTIN TOXPALAN, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN JUAN JUQUILA MIXES, DISTRITO YAUTEPEC; SANTA CATARINA IXTEPEJI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN JUAN IHUALTEPEC, DISTRITO SILACAYOAPAM; SANTA MARÍA SOLA, DISTRITO SOLA DE VEGA; SAN LORENZO CACAOTEPEC, DISTRITO ETLA; SAN MELCHOR BETAZA, DISTRITO, VILLA ALTA; SITIO DE XITLAPEHUA, DISTRITO MIAHUATLÁN; FRESNILLO DE TRUJANO, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN SEBASTIAN ABASOLO, DISTRITO TLACOLULA; SAN ANDRÉS SINAXTLA, DISTRITO NOCHIXTLAN; SAN NICOLÁS HIDALGO, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN JUAN TABAÁ, DISTRITO VILLA ALTA; SANTA MARIA YOLOTEPEC, DISTRITO TLAXIACO; SAN MARTÍN ITUNYOSO DISTRITO TLAXIACO; ASUNCIÓN



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CACALOTEPEC, DISTRITO MIXE; SAN PEDRO IXTLAHUACA, DISTRITO CENTRO; MAGDALENA TEITIPAC, DISTRITO TLACOLULA; SANTA INES DEL MONTE, DISTRITO ZAACHILA; SANTA MARÍA ALOTEPEC, DISTRITO MIXE; SANTO DOMINGO CHIHUITÁN, DISTRITO TEHUANTEPEC; NEJAPA DE MADERO, DISTRITO YAUTEPEC; SANTIAGO APOALA, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SAN BARTOLOME AYUTLA, DISTRITO TEOTITLÁN; SANTO DOMINGO XAGACIA, DISTRITO VILLA ALTA; SAN MARTIN PERAS, DISTRITO JUXTLAHUACA; SAN PEDRO YARENI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA CRUZ TAYATA, DISTRITO TLAXIACO; SANTA CATARINA TAYATA, DISTRITO TLAXIACO; SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, DISTRITO NOCHIXTLAN; SAN JUAN ACHIUTLA, DISTRITO TLAXIACO; SAN JUAN MIXTEPEC DISTRITO JUXTLAHUACA Y SANTA MARÍA MIXTEQUILLA DISTRITO TEHUANTEPEC.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

**SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

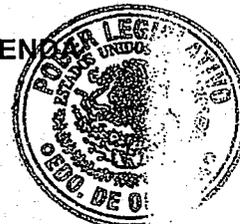
Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, al primer día del mes de febrero de dos mil veintidós.



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.  
PRESIDENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION  
PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. YESENIA NOLASCO  
RAMÍREZ.  
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO  
NAVARRO.  
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ  
CERVANTES.  
INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA  
MOLINA.  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL PRIMERO DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS EXPEDIENTES; 16, 22, 90, 94, 118, 125, 133, 141, 218, 227, 234, 239, 255, 256, 263, 276, 279, 281, 286, 315, 327, 328, 335, 337, 345, 373, 380, 387, 388, 389, 392, 395, 399, 401, 402, 423, 432, 437, 455, 458, 462, 469, 473, 494, 504, 510, 516, 533, 536, 540, 541, 1883, 1884, 1887, Y 1888.